

San José, 5 de marzo de 2013.-

En San José, a las catorce horas con treinta minutos del cinco de marzo del dos mil trece, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ana Virginia Calzada Miranda (quien preside), Gilbert Armijo Sancho, Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Ricardo Guerrero Portilla (en sustitución del Magistrado Rueda Leal) y Roxana Salazar Cambronero (Magistrada encargada de la oficina 800).-

El resultado de la votación fue el siguiente:

RESOLUCIONES DE LA SALA:

Sentencia 2013-02892. Expediente 11-003853-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De Acosta, Comisión Nacional De Atención De Riesgos Y Prevención De Emergencias. No ha lugar a la gestión formulada.

Sentencia 2013-02893. Expediente 12-004991-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Acción de inconstitucionalidad contra Ley 6172 Ley Indígena. Se rechaza por el fondo la acción. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.

Sentencia 2013-02894. Expediente 12-012860-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Ejecutivo Del Consejo Nacional De Vialidad, Gerente De Conservación De Vías Y Puentes Del Consejo Nacional De Vialidad. No ha lugar a la gestión formulada.

Sentencia 2013-02895. Expediente 12-014780-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Acción de inconstitucionalidad contra el párrafo final del inciso 4 del artículo 68 De La Ley De Tierras Y Colonización. Se rechaza por el fondo la acción.

Sentencia 2013-02896. Expediente 12-015071-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Asociación Nacional De Empleados Públicos Y Privados. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2013-02897. Expediente 12-016140-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Acción de inconstitucionalidad contra artículos 29 Y 30 De La Ley De Juegos, Adicionados Según Ley N. 8767. Se rechaza de plano la acción.

Sentencia 2013-02898. Expediente 12-016270-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Acción de inconstitucionalidad contra artículos 57 Inciso B Y 59 De La Ley 7472 Y Sus Reformas. Se rechaza de plano la acción.

Sentencia 2013-02899. Expediente 12-016301-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director De La Clínica Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Director General Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Jefe De Seguridad Del Centro De Atención Institucional La Reforma. Se declara parcialmente ~~en~~ LUGAR el recurso, en contra del Centro de Atención Institucional La Reforma por la omisión en garantizar el traslado del amparado a las citas médicas programadas para el 28 de abril de 2010 y el 15 de marzo de 2012, por la dilación en tramitar las citas del amparado en los Servicios de Dermatología, Oftalmología y Ortopedia, por la omisión en procurar la obtención de los resultados del examen de Rayos X realizado en el mes de septiembre de 2012, y por la omisión en brindar de forma completa la dieta prescrita al amparado. Se ordena al Director del Centro de Atención Institucional La Reforma, y al Director Médico de la Clínica La Reforma, que de forma inmediata, adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes, dentro de sus ámbitos de competencia, para garantizar que al amparado se le programe cita en los Servicios de Oftalmología, Neurología, Ortopedia y Dermatología y se le traslade efectivamente esas citas, que se hagan llegar al centro penitenciario los resultados del examen de Rayos X realizado en el mes de septiembre de 2012, y que se le suministre, de forma completa, la dieta prescrita por sus médicos tratantes. Se le advierte a los recurridos que, de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el

delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado el considerando V de esta sentencia. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Director del Centro de Atención Institucional La Reforma, y al Director Médico de la Clínica La Reforma, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.

Sentencia 2013-02900. Expediente 12-016613-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe Del Departamento De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se le reitera al Director de Recursos Humanos, y a la Jefa del Departamento de Control de Pagos, ambos del Ministerio de Educación Pública, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en el Voto No. 2013-000292 de las nueve horas con cinco minutos del once de enero de dos mil trece, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren.

Sentencia 2013-02901. Expediente 12-016996-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Acción de inconstitucionalidad contra la Ley N° 8837 y su transitorio tercero. Se rechaza de plano la acción.

Sentencia 2013-02902. Expediente 12-017402-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Acción de inconstitucionalidad contra Artículo 13 Reglamento Concursos Caja Costarricense del Seguro Social. Se rechaza de plano la acción.

Sentencia 2013-02903. Expediente 12-017421-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Acción de inconstitucionalidad. Asociación De Abogados Litigantes De Costa Rica contra Jurisprudencia De La Sala Primera Y Tribunal Contencioso Administrativo. Se rechaza de plano la acción.

Sentencia 2013-02904. Expediente 13-000350-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director General el Hospital México, Gerente Médica De la Caja Costarricense del Seguro Social, Jefe Del Servicio De Oncología Del Hospital México, Jefe

Del Servicio De Radioterapia Del Hospital México. Se declara parcialmente con lugar el recurso por violación del derecho a la salud. En consecuencia, se le ordena a la Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social y al Director Médico General del Hospital México, respectivamente que de manera inmediata, giren las órdenes necesarias y tomen las medidas pertinentes que estén dentro del ámbito de su competencia para que a la amparada le sea aplicado el tratamiento para atender su padecimiento de cáncer en mama derecha con acelerador lineal, de conformidad con el criterio consignado en el Dictamen Médico Legal No. D.M.L. 2013-2760 de la Sección Clínica Médico Forense del Organismo de Investigación Judicial y bajo la responsabilidad de los médicos que lo rubrican. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, en forma personal, a la Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social y al Director Médico General del Hospital México, respectivamente. comuníquese.

Sentencia 2013-02905. Expediente 13-000576-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Médico De La Clínica Oftalmológica De La Caja Costarricense de Seguro Social, Gerente Médica De La Caja Costarricense de Seguro Social Se declara sin lugar el recurso. COMUNÍQUESE.-

Sentencia 2013-02906. Expediente 13-000646-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Directora General Hospital San Juan De Dios, Jefe Del Servicio De Cirugía General Del Hospital San Juan De Dios, Jefe Del Servicio De Gastroenterología Del Hospital San Juan De Dios. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2013-02907. Expediente 13-000719-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Coordinador Del Comité Central De Farmacoterapia De La Caja Costarricense de Seguro Social, Coordinador Del Comité Local De Farmacoterapia Del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, Director Médico Del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, Gerente De Logística De La Caja Costarricense de Seguro Social. Se declara con lugar el recurso. Se les ordena al Director de la Dirección de Fármacos epidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia; a la Gerente Médica y al Gerente de la Gerencia de Logística, ambas de la Caja Costarricense de Seguro Social; así como al Director General, al Jefe del Servicio de Oncología, a la Directora del Servicio de Farmacia y al médico tratante de la recurrente, todos del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia; que adopten las medidas necesarias y que ejecuten las acciones pertinentes para que la recurrente, reciba inmediatamente el medicamento Arimedex, por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad de éste. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.

Sentencia 2013-02908. Expediente 13-001074-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Acción de inconstitucionalidad contra los artículos 118.2 De La Ley 8508, Código Procesal Contencioso Administrativo. Se rechaza de plano la acción. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.

Sentencia 2013-02909 Expediente 13-001076-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital De Ciudad Neily, Gerente De Logística De La Caja

Costarricense de Seguro Social, Gerente Médica De La Caja Costarricense del Seguro Social. Se declara con lugar el recurso en los términos del artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente con el fin de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de costas, daños y perjuicios, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

Sentencia 2013-02910. Expediente 13-001192-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Acción de inconstitucionalidad contra la Ley para la regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico. Se rechaza de plano la acción. El Magistrado Castillo Víquez pone nota y da razones separadas según lo expuesto en el último considerando.

Sentencia 2013-02911. Expediente 13-001255-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, Director Médico Del Hospital Max Peralta, Gerente Médica De La Caja Costarricense De Seguro Social, Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director General y al Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES se programe la cirugía que la amparado necesita para atender de manera integral su padecimiento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiera una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia al Director General y al Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón

Guardia, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Comuníquese.

Sentencia 2013-02912. Expediente 13-001258-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Caja Costarricense de Seguro Social, Director General Del Hospital De San Carlos, Jefe Del Servicio De Oftalmología Del Hospital De San Carlos. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Jefe del Servicio de Oftalmología y al Director General, ambos del Hospital San, que señalen fecha para la operación de la amparada, dentro de un plazo razonable, de conformidad con el criterio de su médico tratante, y se la hagan saber en forma inmediata. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese al Jefe del Servicio de Oftalmología el primero y Director General el segundo, ambos del Hospital San Carlos o a quienes en su lugar ocupen esos cargos EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2013-02913. Expediente 13-001267-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Acción de inconstitucionalidad. Contralora General De La Republica contra Partida Presupuestaria número 701042310312065 por la suma de tres mil seiscientos millones de colones incorporada en la Ley número 9103 del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República-. Se declaran CON LUGAR las acciones. En consecuencia se anula la Partida Presupuestaria número 70104 280 2310 3120 650 por la suma de tres mil seiscientos millones de colones incorporada en la Ley número 9103 del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2013, por violar el principio de especialidad presupuestaria. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Comuníquese este pronunciamiento a los

Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese.

Sentencia 2013-02914. Expediente 13-001329-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director General Del Hospital México. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena al Director General; al Jefe del Servicio de Anestesiología y al Especialista en Anestesiología de la Clínica y Terapias del Dolor, todos del Hospital México, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que de inmediato se realice la compra del equipo requerido y recursos necesarios, así como asignar espacio en la programación quirúrgica de Cirugía Ambulatoria, para que se inicie el procedimiento y la valoración correspondiente para la realización de la cirugía que requiere la recurrente para atender de manera integral su padecimiento, todo dentro de un plazo razonable y bajo la estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiera una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Director General, al Jefe del Servicio de Anestesiología y a la Especialista en Anestesiología y Clínica y Terapias del Dolor, todos del Hospital México, en forma personal. Comuníquese.

Sentencia 2013-02915. Expediente 13-001355-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director General Del Hospital Calderón Guardia, Director Médico De La Clínica Marcial Fallas. Se declara SIN LUGAR el recurso. Tomen nota los recurridos de lo dicho en el considerando II de esta sentencia en relación con el examen de gastroscopía que debe realizarse al amparado.

Sentencia 2013-02916. Expediente 13-001379-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Hospital San Rafael De Alajuela. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director General y Jefe de Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses se programe y se realice la cirugía de próstata que el recurrente necesita para atender de manera integral su padecimiento todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Director General y Jefa de Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-

Sentencia 2013-02917. Expediente 13-001564-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Del Centro De Atención Institucional Doctor Gerardo Rodríguez Echeverría. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2013-02918. Expediente 13-001582-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Dirección General De Servicio Civil. No ha lugar a la gestión formulada.

Sentencia 2013-02919. Expediente 13-001588-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, Gerente Médica de la Caja Costarricense del Seguro Social, Jefe Del Servicio De Cardiología Del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De

Neurocirugía Del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dicho en el Considerando V de esta sentencia.

Sentencia 2013-02920. Expediente 13-001614-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital Doctor Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De Hemato-oncología Del Hospital Doctor Calderón Guardia. Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el Artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

Sentencia 2013-02921. Expediente 13-001673-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Directora Hospital San Juan De Dios, Gerente Médica De La Caja Costarricense de Seguro Social, Jefe Del Servicio De Endocrinología Del Hospital San Juan De Dios. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2013-02922. Expediente 13-001676-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De Servicio Civil, Director Recursos Humanos Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al Director General el Servicio Civil y a la Directora del área de Carrera Docente, que de inmediato actualice los atestados del amparado en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013 con base en la información suministrada por él, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y ii) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte amparada manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de

Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contados a partir de la notificación de la sentencia 2012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del treinta de noviembre del dos mil doce, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Jinesta Lobo y Castillo Víquez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2013-02923. Expediente 13-001697-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Acción de inconstitucionalidad contra Ley De Tránsito Por Vías Públicas Terrestres, Ley 7331 En Sus Ordinales 173 En Relación al artículo 166 Y La Ley 9078 En Su Transitorio XVI. Se rechaza de plano la acción.

Sentencia 2013-02924. Expediente 13-001742-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital Nacional De Niños, Jefe Del Servicio De Cirugía Del Hospital Nacional De Niños, Jefe Del Servicio De Farmacia Del Hospital Nacional De Niños. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2013-02925. Expediente 13-001759-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Ejecutivo Del Consejo Nacional Para La Persona Adulta Mayor. Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia número 2013002837 de las once horas veinte minutos del uno de marzo de dos mil trece.

Sentencia 2013-02926. Expediente 13-001778-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juez Del

Tribunal Penal Del Primer Circuito Judicial De San José. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

Sentencia 2013-02927. Expediente 13-001827-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de hábeas corpus contra Director General Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Director Medico De La Clínica Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Jefe De Seguridad Del Ámbito E Del Centro De Atención Institucional La Reforma. Se declara sin lugar el recurso

Sentencia 2013-02928. Expediente 13-001860-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director General Del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De Neurocirugía Del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director General, y al Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Calderón Guardia, que inmediatamente coordinen para que se le realice a la recurrente la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiera una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Director General, y al Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Calderón Guardia, EN FORMA PERSONAL. COMUNÍQUESE.

Sentencia 2013-02929. Expediente 13-001867-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director General Del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, Jefe Del

Servicio De Urología Del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2013-02930. Expediente 13-001878-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de hábeas corpus contra Jefe De La Oficina De Recepción De Documentos Del Primer Circuito Judicial De La Zona Atlántica, Juez Del Tribunal De Juicio Del Primer Circuito Judicial De Limón. Se declara con lugar el recurso, sin ordenar la libertad del tutelado. Se ordena al Juez del Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, que, de forma inmediata, se celebre la audiencia respectiva con el fin de resolver, lo que en Derecho corresponda, en cuanto a la prórroga o no de la medida cautelar de prisión preventiva dictada, mientras se sustancia el recurso de apelación formulado. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de hábeas corpus, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, al Juez del Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal. La Magistrada Calzada y el Magistrado Cruz coinciden con el voto de mayoría, pero ordenan la libertad del tutelado.

Sentencia 2013-02931. Expediente 13-001893-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Acción de inconstitucionalidad contra Acción De inconstitucionalidad contra el artículo 25 Ley De Pensiones Alimentarias. Se rechaza por el fondo la acción.

Sentencia 2013-02932. Expediente 13-001924-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de hábeas corpus contra Director Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Director del Centro De Atención Institucional La Reforma, Encargado Del Consejo De Reubicación Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Jefe De Seguridad Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Supervisor. Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia se ordena al Director del

Centro De Atención Institucional La Reforma, que adopte todas las medidas necesarias para garantizar la vida e integridad del amparado no sólo en el ámbito en que se encuentra ubicado, sino en todos sus desplazamientos para efectos del recibo de visitas, llamadas telefónicas o actividades de cualquier índole que realice fuera de la Sección en que se encuentra. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese al Director del Centro De Atención Institucional La Reforma.

Sentencia 2013-02933. Expediente 13-001934-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director General Del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara CON lugar el recurso. En consecuencia se ordena al Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, proceder cada uno, dentro del ámbito de sus competencias, a girar las órdenes necesarias para que se le fije de inmediato a la amparada una fecha para la realización de la intervención quirúrgica, que no podrá exceder el plazo de UN MES a partir de la comunicación de esta sentencia, contada a partir de la comunicación de esta resolución, según lo que mejor convenga a la calidad de vida de la paciente, no debiendo ser un criterio determinante los plazos de espera que maneja la institución. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Salva el voto el Magistrado Armijo Sancho. Notifíquese de forma personal al Director General y al Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social. Comuníquese.-

Sentencia 2013-02934. Expediente 13-001943-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Centro de Atención Institucional La Reforma, Director Médico Clínica La Reforma. Se declara SIN LUGAR el recurso.

Sentencia 2013-02935. Expediente 13-001952-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Jefe Del Departamento De Riesgos Del Trabajo Del Instituto Nacional De Seguros, Presidente Ejecutivo Del Instituto Nacional De Seguros. Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Instituto Nacional de Seguros. Se ordena al Subjefe de Dirección de Operaciones del Instituto Nacional de Seguros, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes para que al recurrente se le brinde, en forma inmediata, la atención médica que requiera, sin perjuicio de vaya cumpliendo con los requisitos que se le están exigiendo para tal efecto. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiera una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Nacional de Seguros al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Subjefe de Dirección de Operaciones del Instituto Nacional de Seguros en forma personal. Respecto al Hospital Doctor Tomás Casas Casajús, se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2013-02936. Expediente 13-001970-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Directora Del Hospital San Vicente De Paúl, Jefe Del Servicio De Cirugía General Del Hospital San Vicente De Paúl De Heredia, Jefe Del Servicio Vascular Periférico Del Hospital San Vicente De Paúl. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2013-02937. Expediente 13-001989-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director

General De Servicio Civil, Director Recursos Humanos Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al Director General el Servicio Civil y a la Directoradel Área de CarreraDocente, que de inmediato actualice los atestadosdel amparado en el Registrode Elegibles2009 para los nombramientos en propiedad del 2013 con base en la información suministrada por él, de modo tal que no remitaal Ministeriode Educación Pública ningún registrode elegiblesen el que pudieraparticipar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y ii) al Director de RecursosHumanosdel Ministeriode Educación Pública, que omitahacerdesignacionesen propiedaden las plazas en las que la parte amparadamanifestó interés en participar hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección Generalde ServicioCivilno cumplalo ordenadoen este pronunciamientoDeberán los recurridosen el plazomáximo de SEIS MESES, contados a partir de la notificación de la sentencia 2012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del treinta de noviembre del dos mil doce, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridosque con base en lo establecidoen el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesentadías multa, a quien recibiere una orden que deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravementepenado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentenciade lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Jinesta Lobo y Castillo Víquez salvanel voto y declaransin lugar el recurso.

Sentencia 2013-02938. Expediente 13-002020-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra la Directora General Del Hospital Max Peralta Jiménez, Jefe Del Servicio De Cirugía Del Hospital Max Peralta Jiménez, Jefe Del Servicio De Emergencia Del Hospital

Max Peralta Jiménez, Jefe Del Servicio De Ginecología Y Obstetricia Del Hospital Max Peralta. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2013-02939. Expediente 13-002034-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital Escalante Pradilla, Jefe De Cirugía Del Hospital Escalante Pradilla De Pérez Zeledón. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

Sentencia 2013-02940. Expediente 13-002039-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Coordinador Del Comité Central De Farmacoterapia De La Caja Costarricense de Seguro Social, Coordinador Del Comité Local De Farmacoterapia Del Hospital San Juan De Dios, Director General Del Hospital San Juan De Dios. Se declara CON LUGAR el recurso y, en consecuencia, se ordena al Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, a la Directora del Servicio de Farmacia del Hospital San Juan de Dios, que adopten de manera conjunta las medidas necesarias y que ejecuten las acciones pertinentes, a fin de suministrar inmediatamente, la amparada el medicamento Bevacizumab bajo la estricta responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior bajo apercibimiento de las consecuencias, incluso penales, que se desprenden por la desobediencia a las órdenes dictadas por este Tribunal Constitucional, artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de costas, daños y perjuicios, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los funcionarios indicados en forma personal.

Sentencia 2013-02941. Expediente 13-002046-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Alcalde De La Municipalidad De San Rafael De Heredia, Directora De La Dirección De Geología Y Minas, Curridabat Director Del Área Rectora De Salud De San Rafael De Heredia, Ministerio De Salud De San Rafael De Heredia, Ministra Del Ministerio

De Salud. Se rechaza de plano el recurso en lo relativo a la verificación del cumplimiento de requisitos legales, formales y técnicos, por parte de Jucarza SA, para operar el tajo que interesa, por ser un asunto de legalidad ordinaria. En lo demás, y en los términos en que se dispuso en el considerando III de esta resolución, se da curso al amparo.

Sentencia 2013-02942. Expediente 13-002059-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director General Del Centro De Atención Institucional San Rafael De Alajuela, Director General Del Hospital San Rafael De Alajuela, Encargado Del Consultorio Medico Del Centro De Atención Institucional San Rafael De Alajuela, Jefe De Servicios De Salud. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2013-02943. Expediente 13-002062-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Comisión De Salud De La Clínica Doctor Carlos Duran Cartín De La Caja Costarricense del Seguro Social, Jefatura Del Segundo Nivel De Atención De La Clínica Doctor Carlos Duran Cartin. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2013-02944. Expediente 13-002065-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Directora Hospital San Juan De Dios, Jefe Del Servicio De Vascular Periférico Del Hospital San Juan De Dios. Se declara con lugar el recurso de conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2013-02945. Expediente 13-002071-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juez Del Tribunal Penal Del Tercer Circuito Judicial De San José, Tribunal De Apelación De Sentencia Del Segundo Circuito Judicial De San José. Se declara CON LUGAR el recurso sin ordenarla libertad del tutelado. Se le ordena al Tribunal Penal del III Circuito Judicial de San José, con sede en Desamparados o al Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del II Circuito Judicial de San José, según el caso, que de forma inmediata se pronuncie sobre si se impone o no la prisión preventiva al amparado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta

declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.- La Magistrada Calzada Miranda y los Magistrados Cruz Castro y Guerrero Portilla, coinciden con el voto de mayoría, pero ordenan la libertad del tutelado.

Sentencia 2013-02946. Expediente 13-002094-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director De Logística De Proveeduría Del Banco Nacional De Costa Rica, Gerente General Del Banco Nacional De Costa Rica. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Banco Nacional de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara con lugar el recurso con base en lo dispuesto en el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.

Sentencia 2013-02947. Expediente 13-002109-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Scotiabank De Costa Rica S A. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2013-02948. Expediente 13-002125-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Transporte Blanco De Pérez Zeledón. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2013-02949. Expediente 13-002128-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Directora Ejecutiva Del Consejo De Seguridad Vial, Jefe De La Unidad De Impugnaciones Del Consejo De Seguridad Vial. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2013-02950. Expediente 13-002132-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director General Del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De Fisiatría Del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, Jefe Del Taller Nacional De Prótesis De La Caja Costarricense de Seguro Social. Se declara sin lugar el recurso.-

Sentencia 2013-02951. Expediente 13-002162-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Ministerio De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo

41 constitucional conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.

Sentencia 2013-02952. Expediente 13-002166-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Ministerio Público. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2013-02953. Expediente 13-002168-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Coordinador De Los Servicios De Oncológica Del Hospital San Juan De Dios, Director Hospital San Juan De Dios, Jefe Del Servicio De Oncológica Del Hospital San Juan De Dios. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Directora del Hospital San Juan de Dios o a quien ejerza dicho cargo, que en forma inmediata a partir de la notificación de la parte dispositiva de este pronunciamiento, emita las instrucciones necesarias para que en forma inmediata la médico tratante junto con el Coordinador del Servicio de Oncología, complete y remitan la información requerida por la Gerencia Médica para completar la solicitud para la realización del examen ET/CT scan para el amparado. Se apercibe a la autoridad antedicha que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

Sentencia 2013-02954. Expediente 13-002172-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra la Directora Hospital San Juan De Dios, Jefe Del Servicio De Cirugía Del Hospital San Juan De Dios, Jefe Servicio Infectología Hospital San Juan De Dios. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2013-02955. Expediente 13-002179-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Alcalde Municipal De La Unión, Director De Desarrollo Y Control Urbano De La Municipalidad De La Unión, Municipalidad De La Unión. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en

relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.

Sentencia 2013-02956. Expediente 13-002183-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Junta Directiva De La Caja Costarricense de Seguro Social, Unidad De Gestión De Recursos Humanos De La Caja Costarricense de Seguro Social. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.

Sentencia 2013-02957. Expediente 13-002204-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De Alajuelita, Alcalde De Barva De Heredia. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2013-02958. Expediente 13-002211-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Dirección De La Escuela Nacional De Policía. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2013-02959. Expediente 13-002215-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juez Del Tribunal Penal Del I Circuito Judicial De Alajuela. Se declara con lugar el recurso, sin ordenar la libertad del amparado. Se ordena al Juez del Tribunal de Juicio del Primer Circuito Judicial de Alajuela, que proceda en forma inmediata a señalar una fecha para debate en la causa penal No. 12-03092-057-PE, en un plazo que no debe exceder a un mes. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía contenciosa administrativa.

Sentencia 2013-02960. Expediente 13-002223-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de hábeas corpus contra Jefe Delegación Policial De Nicoya, Jefe Unidad Policial De Liberia. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2013-02961. Expediente 13-002224-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Citi Tarjetas De Costa Rica S.A. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2013-02962. Expediente 13-002236-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director General De La Policía De Control De Drogas Del Ministerio De Seguridad

Pública, Sala Constitucional. Se desglosa -previa certificación que debe dejarse en autos- el memorial interpuesto a las 11:59 horas del 25 de febrero de 2013, agréguese al recurso de amparo que se tramita bajo expediente número 10-001399-0007-CO donde se resolverá lo que corresponda. En lo demás se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2013-02963. Expediente 13-002240-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juez Del Juzgado Contravencional Y De Menor Cuantía De Aserrí. Se declara sin lugar el recurso. COMUNÍQUESE.-

Sentencia 2013-02964. Expediente 13-002246-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Gerente General De Coopeservidores RI, Junta Directiva De Coopeservidores RI. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2013-02965. Expediente 13-002254-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Institut Mixto De Ayuda Social. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.

Sentencia 2013-02966. Expediente 13-002257-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juez Del Tribunal De Juicio De Cartago. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2013-02967. Expediente 13-002261-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Caja Costarricense de Seguro Social. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2013-02968. Expediente 13-002269-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Decanatura Y Departamento De Recursos Humanos Del Colegio Universitario De Cartago. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2013-02969. Expediente 13-002277-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juez Del Tribunal De Apelación De Sentencia Del Segundo Circuito Judicial. Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.

Sentencia 2013-02970. Expediente 13-002303-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Banco Promerica S.A. Se rechaza por el fondo el recurso. La Magistrada Calzada y el Magistrado Armijo salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.

Sentencia 2013-02971. Expediente 13-002311-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Colegio De Abogados De Costa Rica. Deberá estarse el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2011-009726 de las 15:53 horas del 26 de julio de 2011.

Sentencia 2013-02972. Expediente 13-002324-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Acueductos Y Alcantarillos De Ciudad Colón. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2013-02973. Expediente 13-002331-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Coopemep R.I, Junta De Pensiones Y Jubilaciones Del Magisterio Nacional. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2013-02974. Expediente 13-002346-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Consejo Técnico Interdisciplinario Del Centro De Atención Institucional San Rafael De Alajuela. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2013-02975. Expediente 13-002355-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de hábeas corpus contra Dirección General De Migración Y Extranjería. Archívese el expediente.

Sentencia 2013-02976. Expediente 13-002365-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Directora Del Instituto Superior De Educación Diurno Julio Acosta García De San Ramón. Se rechaza por el fondo el recurso.

Sentencia 2013-02977. Expediente 13-002376-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Juzgado De Ejecución De La Pena De Alajuela. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2013-02978. Expediente 13-002394-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Consejo De Seguridad Vial, Ministerio De Obras Públicas Y Transporte. Se rechaza por el

fondo el recurso en lo relativo a la boleta de citación número 2009-287895 por la infracción al artículo 131 inciso 1) conducta 2 de la Ley de Tránsito sobre Vías Públicas y Terrestres en cuanto a la caución monetaria. Se da curso al amparo únicamente en cuanto al rebajo de los puntos de la licencia de conducir del amparo producto de la misma infracción antes citada.

Sentencia 2013-02979. Expediente 13-002396-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Del Catastro Nacional. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.

Sentencia 2013-02980. Expediente 13-002405-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Federación Costarricense De Atletismo (FECO A). Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2013-02981. Expediente 13-002425-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Municipalidad De Coto Brus. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2013-02982. Expediente 13-002451-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Caja Costarricense de Seguro Social. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2013-02983. Expediente 13-002458-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Ministerio De Seguridad Pública. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2013-02984. Expediente 13-002502-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juzgado Penal De Goicoechea. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2013-02985. Expediente 13-002505-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Colegio Técnico Profesional Mario Quirós Sasso. Se acumula este recurso al que bajo expediente número 13-002503-0007-CO se tramita ante esta Sala.

Sentencia 2013-02986. Expediente 13-002506-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Del

Colegio Técnico Profesional Ing. Mario Quirós Sasso. Se acumula este recurso al que bajo expediente número 13-02503-0007-CO se tramita ante esta Sala.

Sentencia 2013-02987. Expediente 13-002507-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Colegio Técnico Profesional Mario Quirós Sasso Unión De Tres Ríos. Se acumula este recurso al que bajo expediente número 13-002503-0007-CO se tramita ante esta Sala.

Sentencia 2013-02988. Expediente 13-002508-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Colegio Técnico Profesional Mario Quirós Sasso Unión De Tres Ríos. Se acumula este recurso al que bajo expediente número 13--00250-3-00-07-CO se tramita ante esta Sala.

Sentencia 2013-02989. Expediente 13-002513-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Del Colegio Técnico Profesional Ing. Mario Quirós Sasso. Se acumula este recurso al que bajo expediente número 13--00250-3-00-07-CO se tramita ante esta Sala.

Sentencia 2013-02990. Expediente 13-002514-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Del Colegio Técnico Profesional Mario Quirós Sasso. Se acumula este recurso al que bajo expediente número 13--00250-3-00-07-CO se tramita ante esta Sala.

Sentencia 2013-02991. Expediente 13-002522-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Sala Constitucional De La Corte Suprema De Justicia. Se desglosa - previa certificación que debe dejarse en autos - el memorial de interposición de este recurso, agréguese y asóciase al expediente número 13-001426-0007-CO, donde se resolverá lo que corresponda, y archívese este recurso de amparo.

A las diecisiete horas se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Ana Virginia Calzada Miranda

Presidenta